DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	**Secretaría solicitante:**	**Secretaría de Salud Departamental**
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	**Subsecretario de Desarrollo Administrativo**
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	ANGELO ALBERTO MATERA ESPARRAGOZA
2. Nº de proceso en el plan de compras:	**80111600 -** prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión del programa sexualidad, derechos sexuales y reproductivos en los 22 municipios del departamento del atlántico.	
3. Nº BPIN (Proyectos de inversión)	**2023002080022**	
3.1 Clasificación central de productos (CPC) -DANE	**91122**	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	**Justificacion de la necesidad** Atendiendo a la herramienta de gestión, como lo es el Plan de Desarrollo Departamental, dentro del cual, están contenidas las metas propuestas por la Secretaría de Salud Departamental, las cuales tienen objetivos claros que, para su cumplimiento, se tendrán como instrumentos los distintos planes y proyectos que la Gobernación del Atlántico ha planteado para ello, todo con el fin de cubrir aquellas necesidades que se han reflejado en el departamento del Atlántico, al igual que garantizar la cobertura total de los servicios de salud en su jurisdicción; de esta manera, mantener un contacto directo con aquellas situaciones que requieren de su intervención y manejo, dentro del marco de sus competencias. La Secretaría de Salud, además de aquellas funciones y competencias otorgadas por la Ley, maneja diferentes funciones, dentro de las cuales resaltan: a) la formulación de las políticas de seguridad social en salud en el Departamento; b) la dirección y orientación de las políticas, planes, programas, proyectos y normas para el desarrollo del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud; c) la elaboración de los proyectos de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones para visto bueno del Gobernador, relacionados con la Secretaría de Salud del Departamento y el servidor público de salud; d) velar por el cumplimiento de las políticas establecidas para el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud del Atlántico, acorde con las políticas Departamentales y Nacionales; e) la dirección y coordinación de las acciones de las dependencias de la Secretaría de Salud del Atlántico, de sus entidades adscritas o vinculadas y de las demás entidades del sistema Departamental, entre otras. Dentro del departamento del Atlántico, en materia de Salud; se llevarán a cabo los planes y programas que la Gobernación del Atlántico ha planteado para cubrir todas aquellas necesidades que se presentan dentro de su jurisdicción; todo lo anterior se realizara a través de la Secretaría de Salud Departamental, la cual actuara dentro del marco del Plan de Desarrollo Departamental (PDD), donde se establecieron las metas y objetivos en el sector salud que contribuyen al cumplimiento de sus funciones, aquellas que tienen como	

fin garantizar el derecho a la seguridad social en salud de todos los atlanticenses, actuando en las situaciones que requieren de su intervención, manejo, vigilancia y aseguramiento, dentro del marco de sus competencias.

La sexualidad, derechos sexuales y reproductivos son un componente que se ha incorporado dentro de las políticas nacionales, a través de una prestación del servicio de salud integral, en donde se busca atender la naturaleza y el contenido del derecho fundamental a la salud en un concepto amplio; es así como dentro del Plan Decenal de Salud Pública – PDSP congrega las acciones intersectoriales que se deben seguir para garantizar el ejercicio pleno y autónomo de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las personas, grupos y comunidades con el fin de incidir en la reducción de condiciones de vulnerabilidad y asegurar la atención integral de las personas.

Tal y como se menciona anteriormente, el departamento del Atlántico identifico los factores más preocupantes y con mayores niveles de mortalidad e incidencia en su jurisdicción, por lo que, a través de las metas y objetivos propuestos dentro del PDD buscara disminuir y mantener las tasas antes descritas, además de todas aquellas enfermedades, padecimientos y circunstancias que afectan y se derivan del componente de salud sexual y reproductiva en el departamento del Atlántico.

Con lo cual, la Secretaría de Salud Departamental resalta la necesidad de contar con un grupo profesional interdisciplinario con los conocimientos especializados o la experiencia específica requerida, ya que no es suficiente con el personal de planta para adelantar las acciones previstas que lleve a cabo las actividades correspondientes a la promoción y prevención de la salud sexual y reproductiva en los municipios del departamento del Atlántico, atendiendo los factores de riesgo en la población y acogiendo los planes que permitan la inspección, la vigilancia y el control de estos. Esto con el fin de materializar las metas y los objetivos plasmados dentro del Plan de Desarrollo Departamental.

Siendo la Subsecretaría de Salud Pública, la dependencia encargada estructuralmente de las acciones que se implementan para tal fin, hace constar que en atención a que el personal de planta que posee esta dependencia es insuficiente, requiere contratar el recurso humano profesional necesario para llevar a cabo la ejecución y materialización de los programas y estrategias de forma uniforme y paralela en los 22 municipios del departamento del Atlantico; teniendo en cuenta la amplitud territorial que este posee, y que, además, el personal de planta que ejecuta las acciones no sería suficiente para garantizar el despliegue de los beneficios que tienen en si la realización de actividades en materia de sexualidad, derechos sexuales y reproductivos en el departamento del Atlántico.

Justificacion de la modalidad de selección de contratación directa:

En cuanto a la modalidad de contratación directa bajo la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, estos se encuentran contenidos dentro del ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; el literal h) del numeral 40 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5. del Decreto 1068 de 2015. Normas que son aplicables para las entidades territoriales frente a la celebración de contrato estatales.

En el mismo sentido, bajo el principio de autonomía que poseen las Entidades territoriales consagrado en el artículo 287 de la Constitucion Politica. Una de las potestades que el legislador atribuyo a las entidades estatales, como se expresa en el artículo 2, numeral 1 literal a) de la Ley 80 de 1993; que, bajo el mismo cuerpo normativo, se concedió la capacidad para celebrar contratos estatales como se señala en el artículo 6. Habilitación legislativa que permite, bajo el imperio del principio de autonomía, buscar el cumplimiento de los fines estatales, junto con la continua y eficiente prestacion de los servicios publicos que le han sido atribuidas mediante funciones y competencias, como entidad territorial.

La elaboraran de los estudios y documentos previos en los cuales se justifican las razones por las cuales se acude a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución, que la entidad territorial considere pertinente para el cumplimiento de los fines estatales que se encuentra bajo su jurisdicción.

Por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales.

Al respecto, la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-154 de 1997, Magistrado ponente: Hernando Herrera Vergara**;** argumento reiterado bajo la sentencia C-614 de 2009 donde se confirmaron las características propias del contrato de prestación de servicios, expresando:

> *...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:*
>
> *a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores debido a la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.*
>
> *El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada.* ***Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley,*** *de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."*
>
> *b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.*

c. *La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente."*

La celebración de contratos de prestación de servicios procede, de acuerdo con la jurisprudencia y el ordenamiento normativo, cuando quiera que:

- no se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato
- el personal de planta existente es insuficiente
- se requieren conocimientos especializados o una experiencia especifica cualificada.

Que, en ese orden de ideas, de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal suscrito por la Subsecretaría de Talento Humano de la secretaría General del departamento del Atlántico: *"(…) para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, se revisó la planta global de personal de la gobernación del Atlántico. así como el manual especifico de funciones y de competencia laborales de la entidad, estableciéndose que no existe personal de planta que pueda desarrollar la actividad que sea desea contratar a través del contrato de prestación de servicios, siendo insuficiente o no existiendo el personal con los conocimientos especializados o la experiencia especifica requerida."*.

En consecuencia, la secretaria de Salud del Departamento del Atlántico, en atención a lo previsto en el Estatuto General de Contratación y en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal, solicita adelantar el proceso de contratación que permita atender las necesidades que surgen al interior de las diferentes dependencias que hacen parte de la administración central.

5. Objeto contractual (descripción general):	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA DIMENSIÓN SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN LOS 22 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**

6. Clasificación UNSPSC:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL

7. Especificaciones para la vinculación de contratista:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia.**	Acreditar título de Medico y Cirujano, con una experiencia mínima de 24 meses.
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	**N/A**
8. Obligaciones del Contratante:	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato.	

9. Obligaciones generales del Contratista:	1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. 2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales 3. Cumplir de buena fe el objeto del contrato. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas. 6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. 7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. 12. Y demás actividades encomendadas por la Dependencia, de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.	
10. Obligaciones específicas del Contratista:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (relacionar las obligaciones especifica las cuales deben ser concordantes con la propuesta)**	1. Realizar monitoreo y seguimiento en el desarrollo de las actividades descritas en el Plan de Acción en Salud vigencia 2021 de la Dimensión de Salud Sexual y salud Reproductiva. 2. Realizar 1 reunión mensual con los referentes de las líneas de acción de Servicios amigables, maternidad segura, ITS/VIH, Violencia de género, con el fin de evaluar las acciones realizadas y plantear acciones de mejora. 3. Apoyo a la gestión en el Marco del Plan de Acción para la Reducción de la Mortalidad Materna según las líneas de acción establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la vigencia 2013. 4. Apoyo a la gestión para la ejecución de actividades de verificación por parte de la entidad territorial en el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral Materno Perinatal, resolución 3280 de 2018. 5. Realizar seguimiento y monitoreo a casos de los eventos de interés en salud pública de la Dimensión de Salud Sexual y salud Reproductiva. 6. Apoyar las alternativas de intervención para la prevención y gestión del riesgo en salud de adolescentes y jóvenes en los 22 municipios del Departamento del Atlántico. 7. Liderar el seguimiento al cumplimiento de planes de mejoramiento de los

		hallazgos en los eventos de salud pública de la Dimensión de Salud Sexual y salud Reproductiva, con las diferentes instituciones del sistema general de seguridad social en salud y dar traslado de los no cumplimientos a las entidades de control. 8. Responder requerimientos al nivel nacional y entes de control derivados del objeto del contrato. 9. Elaborar informes de gestión mensual de las actividades realizadas con evidencias fotográficas, listados de asistencias y actas originales. 10. Realizar todas aquellas actividades que le sean asignadas por parte del supervisor, con relación a su objeto contractual.
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	**N/A**
11. Plazo de Ejecución:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el plazo del contrato el cual deberá expresarse en meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).**	El plazo para la ejecución **será hasta el (31) de diciembre de 2024**, los cuales serán contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	**N/A**
12. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**	
13. Modalidad de Selección:	Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.	
14. Capacidad Jurídica:	• Propuesta • Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP • Declaración Juramentada de Bienes y Rentas • Copia de Cédula de Ciudadanía • Registro Único Tributario – RUT • Copia de la Tarjeta Profesional, en los casos en que se requiera, con constancia de vigencia • Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable. • Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión)	

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">• Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (En el caso de los abogados)
• Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
• Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
• Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional
• Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional
• Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar
• Copia del Diploma de Postgrado.
• Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad.
• Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013)
• Certificación Bancaria.
• Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM</td></tr>
<tr><td rowspan="2">15. Valor Estimado del contrato:</td><td>CONTRATISTA INDIVIDUAL
(indicar el valor del contrato el cual debe incluir todos los impuestos directos e indirectos, y considerar la duración del mismo).</td><td>El valor estimado de la contratación es por un valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($ 99.000.000) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td rowspan="2">16. Forma de Pago:</td><td>CONTRATISTA INDIVIDUAL
(los honorarios de los contratistas se pagarán mensualmente de acuerdo a la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).</td><td>EL departamento del Atlántico pagara mediante:

Un primer pago al (30) de abril de 2024 por un valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 5.400.000), y el saldo restante mediante (8) pagos mensuales iguales por un valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($ 11.700.000), previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:</td><td colspan="2">
<table>
<tr><th>CDP</th><th>Fecha CDP</th><th>Rubro Presupuestal</th><th>Descripción</th><th>Fuente de financiación</th><th>Valor CDP</th></tr>
<tr><td>202400345</td><td>16-02-2024</td><td>2.3.2.02.02.009.02</td><td>-SP12-Servicios para la comunidad,</td><td>4304 – RSGP – Salud Pública - Gestión</td><td>$ 54.000.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

				sociales y personales		
	202400368	16-02-2024	2.3.2.02.02.009.02	-SP22- Servicios para la comunidad, sociales y personales	4304 – RSGP – Salud Pública - Gestión	**$ 45.000.000**

18. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):	**Nombre del funcionario:**	**OLINDA OÑORO JIMENEZ**
	Identificación del funcionario:	32.834.196
	Cargo del funcionario:	**Subsecretaria de Salud Pública – Grado 05 – Código 045**, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental o quien desempeñe el cargo.
	Dependencia:	**Subsecretaría de Salud Pública**
19. Análisis del Riesgo:	**VER ANEXO**	
20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	Para la presente contratación, no es obligatoria la exigencia de garantías. En atención a los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en su articulo **2.2.1.2.1.4.5.:** "*NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*"	

FIRMAS Y APROBACIONES

Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	**NOMBRE:**	**ANGELO ALBERTO MATERA ESPARRAGOZA**
	CARGO:	Subsecretario de Desarrollo Administrativo – Grado 05 – Código 045
	FECHA:	**22 de febrero de 2024**
	FIRMA:	
Firma responsable (secretario de despacho)	**NOMBRE:**	**LUIS CARLOS FAJARDO JORDAN**
	CARGO:	Secretario de Salud Departamental – Grado 02 – Código 020
	FECHA:	**22 de febrero de 2024**
	FIRMA:	